

*Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.*

*La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de al calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.*

## CONGRESO.

### CUADRO

*de las comisiones permanentes que la cámara de representantes ha nombrado para el mejor despacho de sus negocios.*

De calificación de elecciones, é infracciones de constitucion y leyes.—Los señores.—Francisco Pereira—Salvador Camacho—Joaquin Ortis—Jacinto Maria Ramires—Juan Nepomuceno Azuero—Juan Orta.

De relaciones exteriores y negocios diplomáticos—Los señores—Juan Fernandez de Soto—mayor—Juan Manuel Arrublas—Mauricio Romero—José Maria Sangwineto—Lorenzo Santander—Juan de Dios Picon.

De hacienda—Los señores—Antonio Torres—Juan de Dios Aranzazu—Nicolás Pumar—Pedro Mosquera—Jerónimo Mendoza—Cayetano Arbelo.

De guerra y marina—Los señores Domingo Caicedo—Diego Vallenilla—José Fabrega—Francisco Suarez—Miguel Unda—José Maria Ariaz.

De policia, comercio y agricultura—Los señores Pedro Herrera—Manuel Maria Quijano—Manuel Pardo—Manuel Escovar—Manuel Arenas—Francisco Mariño.

De instruccion pública—Los señores Manuel Campos—Mariano Talavera—Inacio Vanegas—José Antonio Mendoza—José Maria Inestrosa—Antonio Viana.

De negocios eclesiásticos—Los señores—Juan José Osio—Juan Nepomuceno Escovar—Manuel Vasques—José Guerrero—José Antonio Marcos—Joaquin Chiriboga.

De redaccion y correccion de estilo de las leyes—Los señores—Leandro Ejea—Mariano Miño—Manuel Baños.

Bogotá 14 de abril de 1824.—14.—El diputado secretario—*José Joaquin Suarez.*

Un decreto del congreso constituyente autorizó al ejecutivo para solicitar libros, una imprenta, y taquígrafos, aunque positivamente no dió el dinero para hacer estos gastos, pues es cosa sabida que los productos de las rentas que creo ó dejó existentes el congreso de 1821 no han bastado á cubrir las autorizaciones, gastos, y organizacion que tambien dejó establecidas. Sin embargo el gobierno compró algunos libros de política, derecho de jentes, economia y lejislacion que se han ofrecido al congreso: contrató al fiado una imprenta que varias veces se le ha dicho estar lista, pero que se ignora si llegará, y buscó taquígrafos dentro del país como que esto costaba menos que traerlos de Europa. En Mompox murió el año de 22 el que venia de Cartajena, y aunque despues se ha procurado facilitar la enseñanza de este arte, no ha sido posible lograrlo. El poder ejecutivo no pudo verificar la negociacion del empréstito de tres millones de pesos para que lo autorizó el congreso constituyente, aunque desde esta ciudad fue á Europa un comerciante extranjero á negociarlo; ni ha debido disponer del empréstito de Zea por que habria sido autorizarlo y aprobarlo estando pendiente la decision del congreso, ni ahora puede disponer del nuevo empréstito para otros objetos que para los designados espresamente por el cuerpo lejislativo. He aquí la razon de no haber bastantes libros, ni imprenta, ni taquígrafos, ni moneda de platina y de cobre ni agrimensuras, ni grandes salas para las sesiones del congreso, ni palacios para los tribuna-

les y el ejecutivo, ni otras cosas mas que dejó prevenidas el congreso constituyente sin haber tenido en cuenta las dificultades de la ejecucion, y sin haber dejado los fondos suficientes para todo ello.

## GASTOS PUBLICOS.

Publicamos con satisfaccion un extracto de los economicos gastos que ha causado la secretaria del senado desde el 9. de abril de 1823 hasta el 31 de julio del propio año, los cuales han corrido á cargo del secretario. Se le entregaron en diversas partidas 231 pesos y se han gastado en el tiempo dicho en útiles de escribir, papel, impresion de encasamientos, alumbrado y un amanuense la cantidad de 156 pesos 5 reales, habiendo quedado sobrantes para los gastos del presente año 74 pesos 3. reales.

## ART. 180 DE LA CONSTITUCION.

Dispone con mucha justicia que se publique cada año un estado y cuenta regular de las entradas y gastos de los fondos públicos para conocimiento de la nacion. Esta disposicion no podia tener su puntual cumplimiento por parte del gobierno sin que se reuniesen en la secretaria de hacienda todos los estados respectivos de tesorerias y administraciones de toda la República, á cuyo efecto se espidió una circular á los intendentes en 27 de enero de 1822 previniendoles la remision de dichos estados para el preciso objeto de cumplir lo prescrito en la constitucion y dar los informes debidos en la materia al poder lejislativo: vease la gaceta número 33 del 7 de julio de dicho año de 22. En enero de 1823 presentamos á la nacion en la gaceta número 66 las escusas mas fundadas para justificar el no cumplimiento que hasta entonces tenia el artículo de la constitucion ya espresado, y posteriormente en la gaceta número 99 del 7 de setiembre último insertamos la nueva circular de 9 de julio en que se previno por segunda vez á los intendentes la remision de dichos estados y cuenta de entrada y salida de los fondos públicos. A mayor abundamiento previno el poder ejecutivo que en los papeles públicos de los departamentos se insertase el estado mensual de entrada y salida, y los que han leído el *Iris de Venezuela*, la *Gaceta de Cartajena*, el *Patriota de Guayaquil*, la *Gaceta de Panamá*, y el *Monitor Quiteño* deben haber visto el cumplimiento de dicha orden. En nuestras gacetas número 75 y 81 hemos publicado la cuenta correspondiente al año 22 de la tesoreria jeneral, y de la de Cartajena, y actualmente se trabaja el estado de todas las que han llegado á la secretaria de hacienda por lo respectivo al año de 23, trabajo que debe experimentar atraso por el mal local en que despacha la secretaria de hacienda, por los pocos brazos que tiene, y por la ocupacion preferente de ellos en preparar los mismos estados y el presupuesto jeneral de gastos para el congreso—Juzgue ahora la República si el poder ejecutivo ha considerado el art. 180 de la constitucion como de puro consejo ó si espera el trascurso de diez años para cumplirlo por su parte.

## ADMINISTRACION DE RENTAS.

Si hubiera de darse credito á los rumores que frecuentemente se difunden, y aun á los anónimos que se dirijen al gobierno, era preciso creer que no hay empleado en rentas

que no defraude el erario. Pero supuesto que fuera cierta una parte de estos rumores ¿que culpa tiene el poder ejecutivo en ello? ¿Es juez el poder ejecutivo para procesar y conocer contra semejantes faltas ó delitos? El artículo 126 de la constitucion prohíbe al poder ejecutivo imponer pena á individuo alguno—El 125 le permite suspender de sus destinos á los empleados ineptos ó que delincan en razon de su oficio; pero debe remitir al tribunal correspondiente el expediente ó documentos que motivaron su procedimiento para que siga el juicio conforme á las leyes. ¿Los rumores, los anónimos pueden ser documentos legales para proceder á suspender á los empleados á quienes se supone delinquentes? Nosotros podemos asegurar que durante el curso de la administracion constitucional se han seguido causas á varios empleados de la hacienda nacional de los cuales, unos han sido depuestos y á otros se les prosigue su expediente. El poder ejecutivo en una comunicacion al congreso actual en que ha desenvuelto estensamente la situacion del erario nacional y de los gastos comunes, ha comprobado el celo con que ha visto la administracion de las rentas publicas.

## EXTRACTO.

*de un parte del capitan de navio Renato Beluche.*

El capitan de navio Renato Beluche comandante de la division de las corbetas de guerra *Bolivar y Boyacá*, ha dado parte con fecha 19 de febrero de que en el crucero que verificó sobre las islas Suona, Haytí, Mona Puerto-rico, Santómas, Culebra, Roques, y Orchila, represó el día 12 del mismo sobre la costa 'O, de Puerto-rico dos bergantines: uno ingles llamado Boston su capitan Alejandro Murdock que procedente de la isla de Trinidad navegaba para Jibraltar con cargamento de cacao; y el bergantin frances Bonue Sophie capitan Chevanche del Havre-de-grace para Martinica cargado de mercancias los cuales habian sido apresados por un pirata español armado en Puerto-rico, y conducidos sobre aquella costa. El comandante Beluche añade: que aunque se empeñó en la caza del pirata para apresarlo, este se aterró tanto que no pudo lograrlo por no esponer á barar los buques de su mando; pero que el pirata recojió la jente con que habia marinado sus presas, puso en libertad las tripulaciones de ellas que tenia á su bordo, y logró escaparse sobre la costa. Por los apresados se informó el mismo comandante del trato inhumano que habian recibido de el pirata. Este es un pailebot pintado de negro con faja blanca, armado con un cañon de á seis, y tripulado con veinte hombres todos de Puerto-rico. El comandante Beluche puso en libertad los dos bergantines sin haberles exijido nada apesar de haber trascurrido siete dias desde el de su apresamiento hasta el de su rescate.

## EDUCACION PUBLICA.

Los estudiantes de gramática de la aula establecida en la ciudad de Veles, y los discípulos de la escuela lancasteriana de la parroquia de Charalá en la provincia del Socorro, han presentado, los unos el 25 de febrero, y los otros el 1.º de marzo últimos, un certamen público. El de los primeros dió principio por la version de fábulas, haciendo los traductores el ejercicio jeneral de los nombres verbos y oraciones que comprendian: progresivamente

muchos de los concurrentes siguieron por su orden el exámen dirijiendo varias preguntas á los estudiantes, que estos respondieron con propiedad. Por último fueron examinados en los principios de gramática castellana.

Los segundos leyeron y escribieron, trataron de los principios jenerales de ortografía, del conocimiento y uso de las letras, de las cuatro principales reglas de aritmética, de los derechos del hombre y de los deberes del ciudadano: dieron una idea jeneral de los principios de la gramática castellana haciendo la aplicación de ellos, y esplicaron las disposiciones jenerales de la constitucion.

Uno y otro acto iniciaron con una oracion análoga que en la aula pronunció el catedrático fray Cirilo Bustos, y en la escuela el jóven Pedro Nieto. Ambos con propiedad y destreza encarecieron la utilidad de la ilustracion al mismo tiempo que la gratitud tan debida al gobierno que con infatigable teson trabaja en la educacion de la juventud colombiana. Tenemos seguros informes de que los preceptores desempeñan satisfactoriamente sus encargos. El ciudadano Valentin Cote es el de la escuela de Charalá, y el vecindario de esta parroquia merece un particular elogio por la puntualidad y gusto con que se ha prestado desde el año de 1822 á satisfacer su dotacion.

*Libros donados al colejo de la ciudad de Cali en la provincia de Popayán por su vicerector el doctor Inacio Nuñez*

Recopilacion de Castilla con los autos acordados en pasta—Recopilacion de indias en pergamino—Leyes de Toro en idem—Compendio de las partidas en pasta—Valenzuela Velasquez en pergamino—Curia filipica en idem—Bobadilla en idem—Doctor Luis Merlo en idem—Cornella en idem—Wirjan en idem—Clave francesa en idem—Salmos de David en frances en idem—Instituciones de derecho público, en idem—Belarmino en idem—Pláticas doctrinales en idem—Indice jeneral de las partidas en idem—Modo de enseñar las bellas letras, en idem—Curso de filosofía por Hernandez en idem—Lardisabal de penas en idem—Tisot en idem—Enfermedades de los ojos, en idem—Cirujia de Histén en idem—Atlas abreviado en idem—Epistolas de san Pablo en pasta—Clave historial en pergamino—Collantes de agricultura en idem—Oralla de ceremonias en idem—Viaje al Parnaso en idem—Oracion vocal en idem—Misa y sus escelencias en idem—Sínodo diocesano del señor Benedicto XIV—Murillo y Velarde en idem—Virjilio—Ovidio—Quinto Curcio—Selectas de Cicerón—Concilio—Un cuaderno de oraciones por Masustegui—El evanjélio en triunfo con su poema y salmos en pasta

DEUDA ESTERIOR

Continúa la esposicion dirijida al poder ejecutivo por el presidente de la comision principal de liquidacion de la deuda nacional.

(C) William Duncan Campblell ha recibido vales ó deventures por la suma de libras 42054-14-2 en lugar de otros dados por el señor Luis Lopez Mendez. La cuenta de Campblell fue presentada por su apoderado el señor W. C. Jones á la comision de liquidacion en Angostura. Esta cuenta en la cual se comprendió tambien una del padre de Jones, el señor William Jones fundada sobre un libramiento del almirante Brion, fue liquidada y reconocida por la dicha comision de Angostura como se vé en el libro de documentos aclaratorios desde el folio 10 al 32 del modo siguiente. Por importe de la libranza del señor almirante Brion: L. 25.805. esterlinas que á razon de pesos sencillos 6-2 cada una, hacen, pesos sencillos. . . . . 161281.—2 „ Por descuentos hechos en la tesoreria: sencillos

1583-5- $\frac{1}{2}$ y varios reparos sencillos 871-2	„ „ 2454.—7 $\frac{1}{2}$
Pesos sencillos.	158826.—2 $\frac{1}{2}$

Que reducidos á fuertes hacen ff. . . . . 127061.—„ „ Despues de esto, el señor Jones con fecha de 30 de setiembre de 1820 (folio 33) dió parte á la comision de liquidacion de una cantidad de jarcia de su padre comprendida en la libranza del almirante Brion que no se habia entregado; en su consecuencia se revisó la cuenta de Campblell (folio 34) y conviniendo en la deduccion de pesos sencillos 12.363-6. folio 35 quedaron 146462-4. pesos sencillos ó fuertes 117170—L. 25.434. esterlinas á favor de Campblell.

Esta cantidad fue aprobada á favor del señor Jones por los ministros de hacienda de Angostura; y es probable que se hayan hecho algunos descuentos en aquella aduana, posteriormente á la liquidacion; como es cierto que el sr. Jones recibió en el Rosario de Cúcuta la suma de fuertes 5000 en una orden sobre la tesoreria de Venezuela, folio 106, que fue puntualmente cumplida.

No será inoportuno referir la historia de estos vales. Encontrandose Campblell y Mendez al mismo tiempo presos en la carcel de Kingsbench, el segundo por demanda del primero; Campblell ofreció á Mendez abandonar la instancia que habia promovido contra él, siempre que le diese vales ó deventures con el interes de un seis por ciento por una cantidad mucho mayor que era su acreencia sobre el Estado; á lo que accedió Mendez. El señor Jones protestó en forma legal contra este procedimiento de Campblell, folio 35 al 38; y solicitó del gobierno en nombre de los sindicos de Campblell desconociere y rechazase los vales ó deventures arrancados ilejitimamente de Mendez. Apesar de todo esto dichos vales fueron cambiados por el señor Zea por otros nuevos aumentando de este modo con L. 18.620-14-2 esterlinas, ó 93,103 pesos fuertes, el principal reconocido por la comision de liquidacion de Angostura y demas con el interes de un diez, por ciento en lugar del seis.

(D) Eduard Hall Campblell ha recibido vales ó deventures por la suma de L. 42.740-2-10, que ha sido admitida del modo siguiente.

1. Fragata Esmeralda.	L. .9420. „ „ „
2. Cargamento, pasajes, tropas &c. . . . .	L. 7886.—15 3
3. Intereses. . . . .	„ 2.297—13 7
4. Flete de la Esmeralda. . . . .	„ 23.135- 14 „
	L. 42.740-2, 10

Observaciones.

La contrata (folio 40) espresa que la fragata Esmeralda fue fletada á razon de 23 chelines por tonelada al mes con cinco por ciento de de capa; y que si fuese comprada su valor seria de libras 9.420, esterlinas. Los 23 chelines por tonelada al mes con cinco por ciento de capa incluyeron naturalmente los gastos de mesadas de los marineros, víveres &c. como sucede con las embarcaciones de transporte en el servicio de la Gran-Bretaña; pero en esta cuenta los 23 chelines por tonelada al mes con el cinco por ciento de capa estan cargados contra el gobierno pagando este los marineros, víveres &c. desde el mes de abril de 1818, cuando la Esmeralda fue entregada al almirante Brion. Es evidente que Campblell no fue acreedor sino al interes del dinero de compra desde el dicho mes de abril de 1818, á menos que la fragata hubiera continuado en calidad de transporte pagando entonces dicho Campblell los gastos de marineros, víveres &c. El señor Diron agente de Campblell estuvo por mas de un año en la isla de Mar-

garita y cobró varias sumas á buena cuenta de esta acreencia de que no hay constancia en el dia por no tener á la mano los papeles del difunto almirante Brion.

(E) Eduard Hall Campblell ha recibido otro vale ó deventure por la suma de L. 24395.-5 esterlinas, en lugar de los que le habia dado el sr. Luis Lopez Mendez con un interes de seis por ciento, en pago del bergantin Imojén y su cargamento. Esta cuenta fue ajustada en Angostura en junio de 1819 por el sr. Zea y el sr. Bodé apoderado de Campblell, quedò un saldo á favor de Campblell de L. 281.67-6 esterlinas, con el interes de seis por ciento segun consta al folio 40 al 48 del libro de documentos aclaratorios. El señor Bodé á su salida de Angostura recibió del señor Zea una libranza para la isla de la Granada por la cantidad de fuertes 300 folio 47.

(F) Hurry Powles y Hurry han recibido vales ó deventures por la suma de L. 42.526-15-3 esterlinas que ha sido admitida del modo siguiente.

1. Pasaje de tropas &c. en las embarcaciones Tartan, Perseverance, George Canning Hero, y Gambier.	L. . . . . 25998—12-6
2. Víveres &c. para las tropas de la fragata Indian. . . . .	L. 2.195-15- „ 8
Dinero al capitán Elsom 450 „ „ „ „	„ 2645—15 8
3. Pasaje y flete por el Sara. . . . .	„ 1137—8 „
4. Plomo para la George Canning. L. „ „ 590-1 „ -6 „	
Pólvora para el Gambier. „ 229-1- „ „	
Ganado llevado á Margarita. „ 475- „ -8 „ „	1294— „ 10-6
5. Armas para el Imojén. L. . . . .	2438— „ 4 „ 1
6. Pasaje de tropas en el Husarent. . . . .	4745—19 „ 8
7 Intereses. . . . .	4266—4 „ 10
	L. 42.526—15-3

(Se continuará.)

MANUMISION.

( 25, 26 y 27 de diciembre )

En los tres dias antedichos se han declarado libres á los esclavos voluntariamente enrolados en la milicia y á los insaculados ha recaido la suerte á su favor.

En servicio militar—Esteban Paredes—Evaristo Galves.—José Maria Salas—José Maria Chavarria—Toribio Ceijo.

Sorteados.—Bonifacia Mata.—Francisco Jimenez—Josefa Londoño—Camilo Paredes—Marcos Barrera—Gabriela Plaza—Jeraldal Saleido—José Trinidad Tuñon.

(Gaceta oficial del Istmo.)

COMERCIO.

El artículo 9 de la ley de 25 de setiembre de 1821 previno la observancia del arancel aprobado en Cartajena en 22 de abril de 1817, hasta que se hicieran las correspondientes reformas. En decreto de 27 de setiembre del mismo año se ordenó que el poder ejecutivo recojiera todos los materiales que en su concepto debian presentarse al inmediato congreso para reformar los aranceles y tarifas de las aduanas; el ejecutivo mandó en 1822 que en Cumaná, Caracas, Maracaibo, Cartajena, Panamá y Popayan se formarà á la vez una junta de comerciantes que con presencia del arancel de Cartajena fijase los precios que debian rejir, y remitiesen los intententes el resultado á la secretaria de hacienda—Han llegado todos (menos el de Panamá por que fue apresada

la goleta que traía estas comunicaciones) y se van á pasar al presente congreso en cumplimiento de la ley. Aunque el citado decreto de 27 de setiembre autorizó el poder ejecutivo para hacer las reformas parciales que fuesen necesarias, también quiso que se guardase uniformidad en todos los puntos de la República, y esto no podía verificarse, sin oír á las personas inteligentes de los puertos principales é invertir mucho tiempo en recojer sus informes, compararlos, &c.

## GUAYAQUIL.

En el patriota de Guayaquil de 3 de enero último hemos visto un cuadro ó memoria de la administración de aquel departamento desde 21 de marzo hasta 31 de diciembre de 1823 presentado al público por el general Juan Paz del Castillo, que desde la primera fecha ejerce interinamente la intendencia. Este documento á la vez hace un grande honor á dicho jefe y á las demas autoridades principales de Guayaquil, y nos parece sumamente interesante por las noticias que dá de las mejoras y adelantamientos que ha recibido en diferentes ramos el departamento. Sentimos positivamente que la estrechez de nuestra gaceta no nos permita copiarlo á la letra.

El departamento de Guayaquil convertido en provincia de asamblea desde que Colombia tomó parte en la defensa de sus vecinos y desde que S. E. el LIBERTADOR empezó á prestar auxilios al Perú, llamó la atención de nuestro continente: él vino á ser el teatro de esta generosa protección, y para sostenerla ha hecho y está haciendo grandes sacrificios.

Al decidirse el LIBERTADOR á principios de 823 á enviar tropas al Perú, las cajas se hallaban exhaustas, y le fué preciso exigir de Guayaquil un empréstito de 100000 pesos, los cuales quedaron consumidos en el apresto de la primera división que condujo el general Valdes, y en el acopio de los efectos que se necesitaban para los demas refuerzos que debían seguir sucesivamente. Para no afijir á los pueblos con nuevas contribuciones, el único recurso que quedaba era procurar el fomento de las rentas, y emplearlas con la mas estricta economía. El intendente tuvo la satisfacción de ver cumplido este objeto usando del mayor celo é interés. Las divisiones que alternativamente se dirigieron al Callao hasta el completo de 6848 hombres fuera de sus correspondientes oficiales, fueron aprestados con las rentas de Guayaquil y ellas mismas sufragaron los gastos que hizo el movimiento del cuartel general, la habilitación de varios jefes comisionados del Perú, la remisión al Istmo de transportes y víveres para los 3000 hombres que de allí siguieron al Callao, y quedaba en almacenes un surtido bastante para conducir igual número que despues debia salir del mismo departamento, y 1500 vestidos. En medio de tantas atenciones la intendencia tuvo presentes á los acreedores haciéndoles pagar cuanto fue posible á fin de conservar á la vez el crédito público y el particular. Todos estos gastos han ascendido á 939.109 pesos 1 real, no entrando en esta suma las cantidades satisfechas á la lista civil, ni tampoco el dinero consumido de enero á marzo.

De todo se deduce pues que las rentas del departamento de Guayaquil han aumentado en el año pasado un 100 por 100 sobre las de 1822; pero sus adelantamientos no han sido solo en esta parte tan interesante. Diversidad de objetos de utilidad y beneficencia pública han atraído la atención de su gobierno. El hospital militar ha recibido reformas notables en beneficio de la salud: El cementerio de que carecía la capital, y cuya falta habia acredita-

do la esperiencia ser por varias razones mas perjudicial en aquella ciudad que en otras partes, ha sido establecido con mucha regularidad: el almacén de pólvora antes situado á inmediaciones de la población se ha colocado á una distancia en que esta se halla fuera de todo peligro en caso de un incendio: la casa que servia á la antigua fabrica de aguardientes estaba al perderse, ha sido salvada de la ruina y se ha convertido en un edificio útil aplicable al arsenal ú otro objeto semejante: el malecón obra de suma importancia, está construyéndose, y el aumentará indeciblemente la belleza de la ciudad: se ha establecido un lazareto con la comodidad posible: el hospital de san Juan de Dios ha sido situado en lugar mejor sano y sus rentas con el producto de la casa que antes ocupaba han recibido un aumento: se ha abierto la escuela náutica con grande aparato: y por último se está edificando de orden de la municipalidad en terminos lucrativos y de ornato todo el terreno que en la capital ocupaban casas poco decentes.

De tan laboriosas ocupaciones no han podido distraer á Guayaquil la disidencia de Riva-Aguero en Trujillo, que se estendió hasta 20 leguas al sur de la ciudad, ni la rebelion de los pastusos que ha exigido movimientos militares en todos aquellos departamentos. Será un eterno honor para Guayaquil haberse mantenido en tranquilidad en medio de semejantes ocurrencias, sin otra guarnicion que la de los cuerpos chicos, ó mejor dicho, la de los ciudadanos que han alternado en el servicio desde el primer comerciante hasta el último menestral.

## EL VENEZOLANO NUM. 76

del sábado 6. de marzo de 1824.

Esponiendo los escritores de este papel las razones que en su concepto imponen á la diputación que corresponde á la provincia de Caracas la obligación de concurrir al congreso, aunque sufran incomodidades en el viaje, insisten en predicar reformas inconstitucionales. En boca de los diputados ponen esta reflexion: el orden que llamais central fué conveniente en los dias de peligros: pero reconocida Colombia y disfrutando de la paz el es injusto &c. ¿Con que según la opinion de los escritores del Venezolano ya la República está fuera de peligro? ¿Con que ya no hay que temer á la santa liga, ni á la España, ni al ejército hispano-peruano, ni á . . . . ? Ojalá que así fuera! pero el gobierno en su mensaje no ha dicho tanto, ni el congreso ha recibido documentos que comprueben lo contrario. El gobierno, el ministerio, y todos los que tienen algun destino ó función emanada de la constitucion tienen el deber sagrado de sostenerla y defenderla y de oponerse con todas sus fuerzas á cuanto pueda violarla: no pueden destruir con una mano lo que edifican con otra, y de otro modo ninguna constitucion tendria estas garantías, por que si el mismo gobierno y el poder legislativo hubieran de atacarla y destruirla ¿cual constitucion sería permanente. ?

## VARIEDADES

¿Que poco caso hago yo de esos mezquinos políticos que pretenden conducir á todo un pueblo á la vida de filosofos! Ellos no son otra cosa que niños. ¡O hombres! ¿cual es vuestra empresa? Haced de vuestra parte lo que la razon dicta, procurad en todas ocasiones desengañar á los extraviados, pero hacedlo sin ostentacion, contad con que nunca podreis establecer la república de Platon. Con-

tentaos, si alcanzáis á hacer que los hombres sean un poco mejores; bastante habreis logrado con esto. ¿Podrá alguno hacer que todo un pueblo cambie de opinion? ¿Y sin este cambio, qué es lo que se puede adelantar? No habrá sino esclavos que jiman en las cadenas en que se les mantiene, é hipócritas que finjarán estar convencidos. Hablenme ahora del poder absoluto de Alejandro, Filipo, y de las secciones de Demetrio y de Falero. Yo no sé si ellos han conocido lo que exige la naturaleza y si han cultivado sus propias costumbres; pero si ellos no han hecho sino ruido en el teatro del mundo, yo no estoy condenado á imitarlos. El filosofo obra de una manera simple y modesta. No espero ser víctima de una gravedad afectada. (*Pensees de Marc. Aurele.*)

## De la redaccion y estilo de las leyes.

Blackstone define la ley la regla de las acciones. Siendo esta regla el punto hasta donde llega el derecho natural y desde donde empieza el derecho civil, los terminos en que debe espresarse deben ser muy claros y precisos, por que cualquiera que la infringiera pensando cumplirla no podria ser castigado sin injusticia de una accion que habia creído inocente. Yo he tomado de Montesquieu las maximas que deben ser las de todos los legisladores hombres de bien: "el estilo de las leyes debe ser conciso pero muy claro, simple y capaz de escitar en todos los hombres las mismas ideas. La espresion directa se entiende mejor que la espresion refleja. Debiendo ser las leyes mas bien para las jentes de mediana comprension que para los hombres de espíritu penetrante, no deben tener sutilesa alguna; la ley no es un arte de lójica, sino la simple razon de un padre de familias. " Cuando en las leyes se han fijado bien las ideas de las cosas es preciso no incurrir en el uso de espresiones vagas. En el estatuto criminal de Luis XIV. despues de haberse enumerado los casos reales, se añade: y aquellos de que han conocido en todos tiempos los jueces reales, lo cual contribuye á que se vuelva á incurrir en la arbitrariedad de que se acababa de salir. . . . Es preciso que las leyes tengan cierto grado de candor, prosigue Montesquieu por que teniendo por objeto el castigar á los malvados, deben tener la mas grande inocencia.

El arte de introducir en la redaccion de las leyes terminos vagos, y espresiones oscuras y equívocas que algunos jueces transformados en jueces de comision pueden interpretar de un modo favorable ó perjudicial según la clase del acusador ó los principios políticos del acusado, es el arte de Tiberio y de Seyano. Que en nuestros tiempos modernos se hayan visto ministros de una alma tan corrompida que hayan tomado del monstruoso código de la tiranía romana modelos de leyes execrables y de tanta impudencia que hayan atrevidose á proponerlas á los senados de las monarquias constitucionales es cosa que asombra y confunde aun á los que piensan con Salomón que era preciso no asombrarse de nada—¿Qué otro crimen puede ser igual ni comparable al de los legisladores asesinos que tienden lazos en las portadas del templo de la justicia, y que hacen su santuario tan temible como la caberna de Polifemo? Las leyes participan de la cualidad de todo lo que existe en el mundo: para que sean respetadas es menester que sean respetables. Las leyes injustas y tiránicas inspiran los mismos sentimientos que la injusticia y la tiranía, es decir, el desprecio y el ódio—[ E. Jouy. ]

GACETA DE COLOMBIA.

TANTEO ESTADISTICO Y COMPARATIVO

DE LAS PRINCIPALES POTENCIAS DE LA EUROPA Y DE LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA EN 1821  
(Annuaire francais)

Nomb. de los Estados y de los principes reinantes.	Superf. en leg. cuadr. geogr.	Poblacion.	Rentas en francos.	Deuda pública. (capital en francos).	Ejército regular.	MARINA.
Francia (Europa)	10.120.	30.465.291.	884.563.000.	3.720.000.000.	150.000.	49 navios de linea. 31. fragatas. 10. corb. 26. berg: total 256 buques armados 76.
Colonias	1.400.	820.000.				
Luis 18. 1755. (*) 1795.						
Austria- (imperio)						
Francis. 1º 1768-1792	12.439.	28.500.000.	320.000.000.	2.197.980.000.	246.000.	Algunas frag. y galer.
Baviera. (reino)						
Macsimiliano Jo-						
sè. 1756 1806.	1.450.	3.700.000.	76.000.000.	230.000.000.	58.500.	
Confederacion Jerma-						
nica (sin incluir á la						
Austria, á la Baviera						
y á la Prusia.)	2.950.	9.800.000.	180.000.000.		98.000.	
Dinamarca. (reino)						
Federico. VI. 1768. 1808	2.761.	1.700.000.	32.000.000.	232.800.000.	39.000.	5. navios 5. á 6. frag.
España. (reino.)	8.701.	10.372.000.	169.000.000.	3.514.000.000.	74.732.	15 navios. 25 fragatas:
Colonias.	240.800.	17.000.000.				armados 5 navios y 4
Fernan. VII. 1784. 1808						fragatas.
Estados Pontificios.						
Pio VII. 1742. 1800.	715.	2.425.000.	29.000.000.		9.000.	Algunas galeras.
Gran-Bretaña. (reino.)	5.443.	21.100.000.	1.306.000.000.	20.829.000.000	81.468.	84 navios de linea. 70
Colonias.] en Asia	43.000.	70.000.000.				fragatas. &c.
] en América.	35.000.	1.500.000.				1000. buques.
Jorje IV. 1762. 1820.						
Países-bajos (reino)	1.040.	5.460.000.	168.000.000.	1.570.000.000.	35.000.	76 buques.
Colonias.		1.800.000.				
Guillermo Federi-						
co. 1772 1815.						
Portugal (reino)	1.667.	3.173.000.	52.000.000.	420.000.000.	25.000.	4 navios. 11 fragatas.
Brasil y Colonias.	100.000.	3.600.000.	40.000.000.		24.000.	7 corbetas, 6 bergants-
Juan VI 1767. 1816.						
Prusia (reino.)	4.980.	10.800.000.	195.000.000.	825.000.000.	160.000.	
Federico -- Guillel-						
mo III. 1770. 1797.						
Rusia (imperio) Euro-						
pa.	70.500.	46.300.000.	310.000.000.	555.700.000.	710.000.	32 navios: 18 á 20 fra-
Asia.	275.000.	4.000.000.				gatas: 226 buques.
Reino de Polonia	2.200.	3.468.000.			60.000.	
Alejandro I. 1777. 1801.						
Serdeña (reino)	1.275.	3.975.000.	45.000.000.		55.000.	
Victor Manuel 1757.						
1809.						
Abdicó el 13 de marzo						
de 1821. Carlos Fe-						
lix 1765. 1821.						
Dos Sicilias	2.035.	6.734.000.	80.000.000.			3 navios: de 30 á 40
Fernando I. 1751. 1756						buques.
Suecia y Noruega	16.155.	3.550.000.	60.000.000.	38.100.000.	48.000.	10 navios, 200 gale-
Carlos XIV. 1764 5 fe-						ras. &c.
brero 1818.						
Suisa (Confederacion						
22 cantones)	880.	1.750.000.	350.000.			
Turquia (imperio) Eu-						
ropa.	9.225.	10.200.000.	260.000.000.		338.400.	20 navios, 15 frag. &c.
Asia y Africa.	32.900.	15.500.000.				
Sultan Madmoud						
1784. 1808.						
Estados- Unidos de A-						
mérica.		10.600.000.	111.000.000.	467.000.000.	10.000.	7 navios, 8 fragatas, 2
James Monroe, nom-						corbetas, 10 bergan-
brado presidente en						tines y goletas &c.
1817, y réelecto en						
1820.						

(\*) El primer guarismo indica el año del nacimiento del soberano, el segundo el de su elevacion al trono.